



0337
I.C.P-490-24

Chía, marzo 20 de 2024

Señores

SOCIEDAD EL CIELO CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

NIT. 900.446.081-6

AUTOPISTA NORTE N° 114-44 OFICINA 802
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: jcmejiag@gmail.com

Referencia: Citación Audiencia Pública
Expediente No. 128-19

Respetuoso Saludo,

En atención al asunto de la referencia, este despacho procede de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, y se permite citarlo en calidad de **PRESUNTO CONTRAVENTOR**, para el día **MIERCOLES TRES (03) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM)** a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 del Municipio de Chía, piso 2 con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del expediente de la referencia.

Lo anterior, como quiera que, esta Inspección adelanta investigación policiva, por las obras realizadas en el predio ubicado en la **VEREDA YERBABUENA FINCA EL DIAMANTE** identificado con cedula catastral N° **01-00-0005-1044-000** y folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20330472** (50N-20691162, 50N-20691163, 50N-20691164, 50N-20691165, 50N-20691166, 50N-20691167, 50N-20691168, 50N-20691169, 50N-20691170, 50N-20691171, 50N-20691172, 50N-20691173, 50N-20691174, 50N-20691175, 50N-20691176, 50N-20691177, 50N-20691178, 50N-20691179, 50N-20691180, 50N-20691181, 50N-20691182, 50N-20691183, 50N-20691184, 50N-20691185, 50N-20691186, 50N-20691187, 50N-20691188, 50N-20691189, 50N-20691190), del municipio de Chia, Cundinamarca.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertir que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), y en atención a lo señalado en la Sentencia C- 349-17, en aras de garantizar los derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública



programada, se deberá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública justificar la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro del expediente de la referencia.

En caso, de no justificar la inasistencia o no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** que le impidió comparecer, este Despacho dará trámite a la investigación y tendrá por ciertos los hechos presuntamente contrarios a la integridad urbanística que dieron lugar a la misma y entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

De presentarse cualquiera de los dos eventos mencionados anteriormente, la **AUDIENCIA PUBLICA** se reanudará el día **MARTES NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00AM).**

Es indispensable resaltar, que en atención al principio de favorabilidad establecido en el artículo 137 del mencionado Código, "*si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a imposición de multas*" se les recomienda que para el día de la citación cuente **con material probatorio que acredite la adecuación a las normas urbanas y/o el pleno cumplimiento de la licencia.**

Finalmente, se indica que el Expediente N° 128-19 se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SANTAFE CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

Proyectó: Yeimmy Natalia Castro Sánchez-Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Andrea del Pilar Santafé Contreras – Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1ra. Categoría